

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO No. 14/2021

“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”, SEGUNDA CONVOCATORIA.

LP 03-2021 - ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: JUNIO A DICIEMBRE DE 2021

CONTRATISTA: CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra parte, el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indefinido, y de [REDACTED] domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, de folio doscientos veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro, el día veintinueve de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quienes durarán en sus funciones tres años, y podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elija a los sustitutos; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS, del Libro cuatro mil trescientos cincuenta y siete, del folio trescientos sesenta y dos al folio trescientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día treinta de abril de dos mil veintiuno, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en su PUNTO OCHO, en la que se procedió a la elección de la Junta Directiva de la sociedad, eligiendo como Director Presidente al señor Oscar Ricardo Peña Chacón, para el período comprendido desde el treinta de abril de dos mil veintiuno, fecha en la que se inscribió la credencial en el Registro de Comercio, por un periodo de TRES AÑOS; c) Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete, del Libro cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, del folio cuatrocientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que en libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número sesenta, celebrada a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, de la que consta que en su PUNTO UNO, se procedió a la elección del Gerente General de la sociedad, resultando electo por unanimidad de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

votos el señor SERGIO CHUECA BURGUEÑO, para un período de TRES AÑOS, a partir del cuatro de mayo de dos mil veintiuno fecha en la que se inscribió la credencial en el Registro de Comercio; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por SERGIO CHUECA BURGUEÑO en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número dieciocho del libro dos mil cincuenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del folio ciento once al folio ciento dieciséis, el día once de mayo de dos mil veintiuno, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante; y en el cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente. Asimismo. La documentación que acredita la personería antes relacionada consta en los registros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU; y que en el curso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en conjunto nos denominaremos "Las Partes". En tales calidades **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 al Contrato Número 14/2021 denominado: **"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", SEGUNDA CONVOCATORIA;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato; modificativa que obedece

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

a las Cláusulas III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, detallada de la siguiente manera: Cláusula. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el servicio, objeto del presente contrato será hasta por un monto máximo de la disponibilidad presupuestaria certificada, que corresponde a **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$92,580.13)** , estableciendo tarifas básicas por un monto de **NOVENTA MIL CIENTO CUATRO 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90,104.20)** . El monto del contrato será cancelado por medio de cuotas fijas mensuales, para los servicios de Internet y TV Satelital; el servicio de Telefonía fija y celular, se pagará sobre la base de los consumos reales de cada mes, hasta por el monto máximo de la disponibilidad presupuestaria certificada; el precio de cada uno de los servicios incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el monto total del contrato será pagadero en **DIEZ CUOTAS** mensuales, según detalle siguiente: i) **MARZO**, por el monto de **SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 03/100 Dólares De Los Estados Unidos de América (US\$ 7,716.03)** ; ii) **ABRIL**, por el monto de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 46/100 Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$ 8,629.46)** ; iii) **MAYO** por el monto de **NUEVE MIL SETENTA Y SEIS 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,076.47)**, servicio que a la fecha ya ha sido recibido; iv) **SIETE CUOTAS, DE JUNIO A DICIEMBRE** , cada mes por un monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,240.32)**. Los consumos adicionales deberán ser incorporados en las facturas de Cuotas básicas. El trámite de pago del servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; La Contratista presentará su factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo Quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento (1%), conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con ejecución presupuestaria del año dos mil veintiuno.; y Cláusula V) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de La Contratista, tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento Bases de Licitación Pública Cero Tres Dos Mil Veintiuno, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MESES	TOTAL DE CONTRATO
1	INTERNET PRINCIPAL DE HASTA 100 Mbps	10	\$ 8,502.33
1	UGDA/ Bodega San Jacinto (IP VPN 5 Mbps)	10	\$ 1,597.49
13	Oficinas Departamentales (IP VPN 5 Mbps)	10	\$ 20,572.09
1	Oficina Externa Municipio de Panchimalco (IP VPN 5 Mbps)	10	\$ 1,586.52
1	Dirección de Atención Especializada (IP VPN 5 Mbps)	10	\$ 1,602.04
1	Unidad de Formación Especializada (IP VPN 15 Mbps)	10	\$ 2,251.79
1	Casa de Acogida San Miguel (IP VPN 15 Mbps)	7	\$ 1,146.95
1	ISDEMU con Ministerio de Hacienda (IP VPN 2 Mbps)	10	\$ 1,347.79
6	INTERNET MÓVIL 10 GB	10	\$ 1,080.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CENAM	(Regional) Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá
AMX	México, USA, República Dominicana, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Puerto Rico, Colombia, Ecuador, Islas Vírgenes (Americanas)
MUNDIAL	Todos los países donde La Contratista tenga acuerdos de Roaming diferentes a CENAM Y AMX

2	BOLSÓN DE 5,000 MINUTOS E1	10	\$ 3,729.00
55	LÍNEA FIJAS	10	\$ 5,593.50
125	LÍNEAS MÓVILES CON BOLSÓN DE 20,000 MINUTOS	10	\$ 40,755.70
2	TV BÁSICO	10	\$ 339.00
	TOTAL		\$ 90,104.20

Tarifas Servicios Fijos y Móviles:

Tabla 1	
Tráfico fuera de Red Institucional Fijo - Celular y Fijo - Fijo Precios Incluyen IVA	
Fijo - Celular	
Telefónica	\$0.0876
Telecom	\$0.0763
Telemóvil	\$0.0876
Digicel	\$0.0876
Red	\$0.0876
Fijo - Fijo	
Locales	\$0.0186
Nacionales	\$0.0186

Tabla 2	
Tráfico fuera de Red Institucional Celular - Celular y Celular - Fijo. Precios Incluyen IVA	
Celular - Celular	
Telefónica	\$0.049
Telecom	\$0.049
Telemóvil	\$0.049
Digicel	\$0.049
Red	\$0.049
Celular - Fijo	
Locales	\$0.049
Nacionales	\$0.049

Para las

líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores sobre la base de estas tarifas:

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

PAQUETE	CENAM	AMX	MUNDO
150 MB	N/A	\$45.00	\$85.00
300 MB	N/A	\$84.00	\$150.00
500 MB	\$5.00	\$125.00	\$220.00
1 GB	\$7.00	\$180.00	\$340.00
3 GB	\$12.00	N/A	N/A

Tarifas Internacionales Prepago	Tarifa
Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá	LOCAL
Estados Unidos, Canadá, Alaska, Hawái, Puerto Rico	\$ 0.10
México	\$ 0.15
Belice	\$ 0.21
Europa	\$ 0.40
Asia, África y Oceanía	\$ 0.60

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato de modificativa, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día uno del mes de junio del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
EL CONTRATANTE

Carlos Mauricio Doratt Marinero
LA CONTRATISTA